



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0000922 DE 2013**

( - 4 ABR. 2013 )

Por medio de la cual se establece el procedimiento de revisión de los documentos de que trata el artículo 7 de la Resolución 258 de 2012

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 30 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 258 de 2012 se definieron las condiciones para la atención de la población implantada con prótesis o implantes mamarios *Poly Implant Prothèse – PIP*.

Que a través de sus artículos 4 y 6, se reguló lo correspondiente a la financiación de los servicios médico – quirúrgicos, insumos y medicamentos asociados al retiro de las citadas prótesis y las diferentes actividades allí relacionadas, disponiendo que ello se haría con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y que para efectos de la reclamación, las Empresas Sociales del Estado autorizadas para la atención de la población implantada, deberían formular la solicitud directamente ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que adicionalmente, el artículo 7 de la mencionada resolución, estableció la documentación a presentar por parte de las Empresas Sociales del Estado para efectos de la citada reclamación.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento de revisión documental al interior de este Ministerio, con miras al trámite de las reclamaciones radicadas y el reconocimiento del pago por los servicios médico- quirúrgicos, insumos y medicamentos asociados al retiro de las prótesis o implantes mamarios y a la reacomodación del tejido mamario, prestados a la población implantada con prótesis o implantes mamarios *Poly Implant Prothèse – PIP*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de revisión de los documentos de que trata el artículo 7 de la Resolución 0258 de 2012.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

- 4 ABR. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000922 DE 2013

HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se establece el procedimiento de revisión de los documentos de que trata el artículo 7 de la Resolución 258 de 2012"

**Artículo 2. Revisión de los documentos.** La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, efectuará el procedimiento de revisión de documentos, entendido como la verificación documental y del contenido de los anexos remitidos, de que trata el artículo 7 de la Resolución 0258 de 2012.

**Artículo 3. Procedimiento de revisión.** La revisión de las reclamaciones presentadas por las Empresas Sociales del Estado autorizadas en el artículo 5 de la Resolución 0258 de 2012, se efectuará de la siguiente forma:

- 3.1. Verificación del cumplimiento de la entrega de los soportes definidos en el artículo 7 de la Resolución 0258 de 2012, en las condiciones allí definidas.
- 3.2. Verificación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la persona atendida.
- 3.3. Verificación del contenido de la información de los documentos, que permita evidenciar su correspondencia con lo establecido en la Resolución 0258 de 2012.
- 3.4. Verificación de los valores reclamados por paquetes de servicios, de acuerdo con la fase de atención, que correspondan a lo definido en el artículo 4 de la Resolución 0258 de 2012.
- 3.5. Elaboración de un documento de verificación en el que conste el cumplimiento o no de los documentos remitidos, el cual será suscrito por quienes efectúen la verificación.

**Artículo 4. Reclamaciones que cumplan requisitos.** Las reclamaciones que cumplan con los requisitos definidos en la Resolución 0258 de 2012 serán acreditadas con el certificado de cumplimiento expedido por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, el cual será remitido a la Dirección de Administración de Fondos para efectos del pago a que haya lugar.

**Artículo 5. Reclamaciones que no cumplan requisitos.** Las reclamaciones que no cumplan uno o más de los requisitos definidos en la Resolución 0258 de 2012, serán devueltas por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria a la Empresa Social del Estado que realizó la reclamación. Dicha devolución se acompañará del documento de verificación donde se refleje el motivo del no cumplimiento.

La Empresa Social del Estado podrá presentar nuevamente la reclamación, siempre y cuando cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 0258 de 2012.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

- 4 ABR. 2013

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social